

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA n.º 250, de 30/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA nº 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de julio de 2021, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas. Posteriormente, el 30 de septiembre de 2021, se procedió a publicar un requerimiento de subsanación complementario.

TERCERO.- Tras el periodo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base Décimo Octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras. Como consecuencia de ello, con fecha 12 de enero de 2022, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del Anexo II (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020), junto a la documentación indicada en el apartado 2 de la base reguladora Décima Novena, así como la formulación de alegaciones y aceptación de subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias provisionales y suplentes. Este plazo finaliza el 26 de enero de 2022.

CUARTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en dicha Orden, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de edificios donde residan unidades de convivencia con ingresos reducidos, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida en la citada Orden de 14 de enero de 2019, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles inicial para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación indicada en el apartado 2 de la base reguladora Décima Novena, así como la formulación de alegaciones y aceptación de subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias provisionales y suplentes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes



Código Seguro De Verificación:	BY574J5PFC4UQSB3T6K5DTKAZ7TVAT		Fecha	18/01/2022	
Firmado Por	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	1/2	
					



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la base undécima de las bases reguladoras, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma andaluza, según la ubicación del edificio objeto de la actuación. De igual forma, de acuerdo con la base vigésima primera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Almería, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en el apartado 2 de la base reguladora Décima novena, así como la formulación de alegaciones y aceptación de subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias provisionales y suplentes, por un plazo de **cinco días hábiles, ampliándose dicho plazo hasta el 2 de febrero de 2022, inclusive.**

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Eloisa M.ª Cabrera Carmona

Código Seguro De Verificación:	BY574J5PFC4UQSB3T6K5DTKAZ7TVAT	Fecha	18/01/2022	
Firmado Por	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

